



EU-LAT

Advocacy Network
Red de Incidencia

Aprobación de la Directiva Europea sobre Debida Diligencia

Comunicado Red EU-LAT

El 24 de mayo de 2024, luego de largos meses de tramitación y contratiempos, el Consejo de la Unión Europea dio luz verde a la Directiva Europea sobre Debida Diligencia de las empresas en materia de sostenibilidad (la Directiva). Esta Directiva establece que las más grandes empresas europeas, o con actividades económicas importantes en Europa deberán cumplir con obligaciones de debida diligencia respecto de los impactos de sus operaciones y relaciones comerciales sobre los derechos humanos y el medioambiente.

Como Red UE-LAT seguimos muy de cerca la discusión y tramitación de la Directiva, abogando por una Directiva sólida que fuera capaz de prevenir abusos empresariales, con enfoque de género y que facilitara un adecuado acceso a la justicia para las víctimas. Una propuesta de Directiva había sido acordada políticamente por los legisladores europeos a fines de 2023. Dicha versión, si bien contenía numerosas lagunas y resquicios, contaba con bastantes obligaciones robustas, e incluía a un espectro considerable de empresas.

Lamentablemente, luego de presiones antidemocráticas por parte de algunos estados miembro y el lobby de algunos sectores empresariales que intentaban sabotear la Directiva, se modificó el acuerdo político alcanzado, debilitando fuertemente el contenido y alcance de la Directiva. Esto ha resultado en una Directiva que si bien aún constituye un paso adelante, contiene muchos vacíos y deja fuera a gran cantidad de las empresas cuyas actividades desreguladas producirían severos impactos en los derechos humanos y medioambiente de países latinoamericanos.

En concreto, como Red lamentamos que se haya dejado fuera del alcance de la Directiva a parte de la cadena de valor “aguas abajo”(como la eliminación de productos), así como a gran parte de las actividades del sector financiero. De la misma manera, lamentamos profundamente la reducción sustancial de la cantidad de empresas que deberán cumplir con la Directiva, cubriendo actualmente aproximadamente solo un 0.05% de empresas europeas. Además, el deber de cuidado establecido en la Directiva entrará en vigor para la mayor parte de las compañías solo en 2029.

Igualmente, es deplorable que se haya incluido un listado limitado de instrumentos de derechos humanos que las empresas deberán respetar, dejando fuera algunos instrumentos tan relevantes como la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas o la Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos. Esto va en directa contradicción con el carácter indivisible interdependiente de los derechos humanos, y con los estándares internacionales que exigen a las empresas respetar todos los derechos humanos. Finalmente, hay limitaciones importantes en la responsabilidad jurídica de las empresas y el acceso a la justicia para víctimas de abusos.

Con todo, destacamos como un paso adelante algunos aspectos positivos de la Directiva, como la obligación para ciertas grandes empresas de identificar y abordar los riesgos a derechos humanos y daño al medio ambiente a lo largo de sus cadenas globales de actividades. Esto implica mirar en las operaciones de sus filiales, proveedores y otras relaciones comerciales. Las empresas deben luego tomar medidas para prevenir, detener o mitigar esos riesgos y remediar el daño que ya ha ocurrido. En este proceso, las empresas también deben involucrarse significativamente con las partes interesadas, como trabajadores y comunidades afectadas por sus operaciones. La Directiva también reconoce el vínculo entre el medio ambiente y los recursos naturales y el bienestar humano. De esta manera, como parte de su debida diligencia ambiental, las empresas deben respetar la prohibición de causar degradación ambiental que interfiera con el disfrute de derechos, como el acceso al agua



EU-LAT

Advocacy Network
Red de Incidencia

potable, o el acceso a tierras de las que los pueblos indígenas y comunidades locales dependen para su sustento.

Finalmente, mucho se jugará en la fase de transposición e implementación de la Directiva. Es fundamental que los Estados Miembro vayan más allá de lo acordado por el Consejo, permitiendo cerrar los vacíos de la Directiva. **Desde la Red EU-LAT, junto a nuestra membresía, seguiremos vigilando de cerca el proceso de implementación y empujando por legislaciones nacionales que vayan en línea con los estándares internacionales de Empresas y Derechos Humanos.**

Red EU-LAT

Rue de la Linière 11

Bruselas, Bélgica